

INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO

Resolución de 23 de diciembre de 2010, de la Dirección General del Instituto Gallego de Vivienda y Suelo, por la que se acuerda cerrar el plazo de presentación de solicitudes de incorporación de viviendas al Programa Aluga, durante el primer cuatrimestre de 2011.

Antecedentes de hecho.

1. El Programa Aluga, para el fomento del alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Galicia, regulado por el Decreto 84/2010, de 27 de mayo, contempla las condiciones, características y puesta a disposición de las viviendas, así como el procedimiento de incorporación para su posterior arrendamiento en el marco del programa.

2. En estos momentos, el número de viviendas incorporadas se sitúa en más de 3.700, de las que más de 300 están desocupadas y por lo tanto susceptibles de ceder en arrendamiento y, a su vez, existen alrededor de 800 solicitudes en trámite de incorporación al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del citado decreto. Aún previendo que no prosperen todas las solicitudes y que a lo largo de este período se produzcan bajas de viviendas actualmente en el programa, estos datos reflejan que las viviendas incorporadas exceden del número estimado de acuerdo con el marco presupuestario del Programa Aluga.

Fundamentos de derecho.

1. El Decreto 84/2010, de 27 de mayo, regula el Programa Aluga para el fomento del alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Galicia, dedicando el capítulo II del título I al procedimiento de incorporación de viviendas.

2. Concretamente, el artículo 13º.2 del Decreto 84/2010 establece que el plazo para la presentación de solicitudes de incorporación de viviendas estará abierto entre el día 1 y el 15 de los meses de enero a noviembre de cada año, previendo que por resolución del director/a general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo (IGVS) se podrá cerrar el plazo en determinadas mensualidades por haberse alcanzado el número de viviendas estimadas para su cesión en arrendamiento en un determinado período o en una determinada anualidad.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto 317/2009, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13º.2 del Decreto 84/2010,

RESUELVO:

Primero.-Cerrar el plazo para la presentación de solicitudes de incorporación de viviendas al Programa Aluga durante las mensualidades de enero a abril de 2011.

Segundo.-Se podrá prorrogar el período de cierre del plazo de presentación de solicitudes mediante resolución publicada en el *Diario Oficial de Galicia*.

Tercero.-Esta resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 23 de diciembre de 2010

Antonio José Boné Pina
Director general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE HACIENDA

Orden de 27 de diciembre de 2010 por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso en la categoría 31 (peón caminero/a) del grupo IV de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 88/2008, de 30 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2008, esta consellería, en el uso de las competencias que le atribuye el artículo 10º del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia,

DISPONE:

Convocar el proceso selectivo para el ingreso en la categoría 31 (peón caminero/a) del grupo IV de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria.

I. Normas generales.

I.1. El objeto del proceso selectivo será la cobertura de veintisiete (27) plazas para la categoría 31 (peón caminero/a) del grupo IV de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia por el sistema de acceso libre, por el procedimiento de concurso-oposición.

El proceso selectivo constará, por lo tanto, de una fase de oposición y otra fase de concurso.

I.1.1. De conformidad con la disposición adicional séptima del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, y con el Decreto 88/2008, de 30 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2008, del total de plazas se reservarán dos plazas (2) del sis-

tema de acceso libre para ser cubiertas por personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

En el supuesto de que las plazas cubiertas por personas con discapacidad consigan la tasa del 3% de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas pasarán a integrarse a las restantes plazas de acceso general.

En el supuesto de que dichas plazas cubiertas no consiguieran la tasa del 3% de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán a la cuota del 7% de la oferta siguiente, con un límite máximo del 12%.

Asimismo, en el supuesto de que algún aspirante con minusvalía que se presentara por la cuota de reserva de discapacitados superara los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

I.1.2. Si las plazas reservadas al sistema de promoción interna y cambio de categoría no se cubrieran, se acumularán al sistema de acceso libre

I.1.3. Al presente proceso selectivo le será aplicable lo dispuesto en los artículos 8º y siguientes del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia y demás normas concordantes, así como el dispuesto en esta convocatoria.

I.2. Requisitos de los candidatos.

I.2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral los siguientes requisitos:

I.2.1.1. Nacionalidad.

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- c) Ser nacional de algún Estado en el que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

d) Cualquiera que sea su nacionalidad, también podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

e) Tener residencia legal en España, en el caso de tratarse de extranjeros no incluidos en los apartados anteriores.

I.2.1.2. Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

I.2.1.3. Titulación: estar en posesión o en condiciones de obtener el título de graduado en enseñanza secundaria. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE del 17 de junio), por la que se establecen las equivalencias con los títulos de graduado en enseñanza secundaria obligatoria y de bachiller regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o validación, en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que han obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

I.2.1.4. Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

I.2.1.5. Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en las que había sido separado o inhabilitado, ni pertenecer al mismo cuerpo, escala o Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

I.2.1.6. Estar en posesión o en condiciones de obtener el permiso de conducir de la modalidad B.

I.2.1.7. Además de los requisitos anteriores, los aspirantes que se presenten por la cuota de reserva de discapacitados tendrán que tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

I.3. Solicitudes.

Los que deseen participar en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado gratuitamente en internet, en la página web www.xunta.es, siguiendo la ruta Función Pública-Procesos Selectivos-Generación y Presentación de Instancias, y abonar los derechos de examen de acuerdo con el procedimiento que se señala en los siguientes párrafos.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días naturales, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

En relación a los derechos de examen, la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones regu-

ladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia exige como requisito necesario para participar en el proceso selectivo el abono en tal concepto del importe de la tasa que esté vigente en el momento de presentación de la solicitud.

1) Forma de cubrir la solicitud:

El modelo de solicitud estará a disposición de todos/as los que deseen participar en el proceso en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), siguiendo la ruta Función Pública-Procesos Selectivos-Generación y Presentación de Instancias, en dos modalidades, según se disponga o no de certificado digital de la FNMT (Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre) o DNI electrónico.

Después de presionar la modalidad de solicitud elegida, los/las solicitante deberán cubrir todos los datos que aparecen en pantalla y posteriormente validarlos y confirmarlos.

Los aspirantes con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, a que se refiere la base I.2.1.6., deberán indicarlo expresamente en la solicitud, especificando el grado de minusvalía reconocido, en el caso de solicitar posibles adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, todo esto conforme al contenido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en el Decreto 88/2008, de 30 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la administración de la comunidad autónoma de Galicia para el año 2008.

Además, aquellos aspirantes de los/las indicadas/os en el párrafo anterior que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, podrán indicar en el mismo apartado de la solicitud la presencia durante su realización de atención médica especializada. En este supuesto, deberán presentar antes del remate del plazo fijado original o copia debidamente cotejada de la certificación médica que acredite la necesidad de dicha medida.

2) Forma de abonar las tasas:

Una vez confirmada el alta de la solicitud, el/la solicitante, según esté o no en los supuestos previstos, deberá seguir los siguientes pasos:

*Exento de pago: de acuerdo con el señalado en el artículo 23º.5 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, estarán exentos del pago:

-Las personas con minusvalía igual o superior al 33%.

-Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial (en el caso de miembros de categoría general tendrán una bonificación del 50%).

-Las personas que figuren como demandantes de empleo desde por lo menos seis meses antes de la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas de

persoal en las que solicitan su participación y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo tendrán una bonificación del 50% de la tasa correspondiente.

Una vez elegida esta opción la/el solicitante podrá imprimir desde ese momento la solicitud cubierta y deberá presentar antes del remate del plazo fijado original o copia debidamente cotejada de los siguientes documentos justificativos de la exención del pago según los supuestos en los que se encuentren:

-Certificado de minusvalía.

-Certificado de familia numerosa de carácter ordinario o especial o carné familiar en el que conste dicho carácter.

-Certificación expedida por la oficina de empleo en la que conste que la/el aspirante figura como demandante de empleo desde por lo menos seis meses antes de la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas de persoal en las que solicita su participación y no está percibiendo prestación o subsidio por desempleo.

Dicha documentación deberá ser presentada en las oficinas del registro de la Xunta de Galicia, oficinas de correos y demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En estos supuestos, se considerará como fecha válida de presentación la de la confirmación de la solicitud realizada de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, condicionada en todo caso a la presentación dentro del mismo plazo de la documentación señalada para acreditar la exención del pago.

*No exento de pago: el/a solicitante podrá realizar el pago de una de las siguientes maneras:

Pago presencial.

Deberá imprimir el documento de pago, modelo AI, seleccionar esta opción en la pantalla, y realizar el ingreso del importe de la tasa que figura en ella en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas para la recaudación de tasas y precios en la Comunidad Autónoma de Galicia, donde se le facilitará un ejemplar sellado como justificante.

Pago telemático.

Sin certificado digital.

-Deberá introducir los datos de la tarjeta de crédito o adeudo en la opción de pago telemático, obteniendo en ese momento el justificante 730 correspondiente.

Con certificado digital:

-Podrá realizar el pago con cargo a la cuenta del titular del certificado desde la opción de pago telemático, obteniendo en ese momento el justificante 730 correspondiente.

En ambos casos, se considerará como fecha válida de presentación de la solicitud la de la realización de la operación de ingreso de la tasa, sin que sea nece-

sario presentar ninguno de los documentos generados en los lugares previstos en el artículo 38º de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Para la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen, la/el aspirante deberá figurar como excluida/o en las listas definitivas que se aprueben y seguir el procedimiento que se señale en la resolución por la que se aprueben y a la que hace referencia la base I.4.2.

En todo caso, no procederá la devolución del importe abonado en concepto de derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

El estado de las solicitudes podrá ser consultado en cualquier momento por los/las solicitantes siguiendo las instrucciones iniciales, seleccionando la opción de consulta en la pantalla.

Para cualquier aclaración o información sobre los procedimientos anteriores, los/las solicitantes podrán ponerse en contacto telefónico con el Centro Informático Cixtec en el número 981 54 13 00, de 8.30 a 20.00 horas de lunes a viernes y los sábados de 10.00 a 14.00 horas.

I.4 Admisión de aspirantes.

I.4.1. Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la/el titular de la Dirección General de la Función Pública aprobará los listados provisionales de aspirantes admitidas/os a través de una resolución que será publicada en el *Diario Oficial de Galicia* y en los lugares determinados por la normativa vigente, con indicación de los apellidos, el nombre y el número de documento nacional de identidad, de las causas de su exclusión y del lugar en el que se encontrarán expuestas.

I.4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, para poder enmendar, en su caso, el defecto que motivó la exclusión.

La estimación o desestimación de dichas peticiones de correcciones se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique el listado definitivo de admitidos y excluidos. Estas listas aparecerán en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es).

Una vez transcurrido dicho plazo, la Dirección General de la Función Pública dictará resolución definitiva. Contra esta resolución por la que se publiquen los listados definitivos de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la conselleira de Hacienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela, conforme a los artículos 8º,

14º y 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidas/os no prejuzgará que se les reconozca a las/a los interesadas/os la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse en el caso de superar el proceso selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las/los interesadas/os decaerán en todos los derechos que pudieran derivar de su participación.

II. Proceso selectivo.

II.1. Fase de oposición.

El programa que regirá las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de esta convocatoria.

II.1.1. Ejercicios:

II.1.1.1. Primer ejercicio: de carácter eliminatorio, consistirá en responder por escrito a un cuestionario de noventa (90) preguntas tipo test, más cuatro (4) de reserva, con cuatro (4) respuestas alternativas propuestas por el tribunal, de las que solo una de ellas será correcta.

El número total de preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I de esta orden y se distribuirá de la siguiente manera:

-Las preguntas 1 a la 50 y dos preguntas de reserva tendrán contenido teórico.

-Las preguntas 51 a la 90 y dos preguntas de reserva tendrán contenido práctico.

El tiempo máximo de duración será de noventa (90) minutos.

Cada opositor podrá obtener copia del ejercicio realizado a su remate. En el plazo de las veinticuatro horas siguientes al de la realización, se hará público en el lugar de realización del ejercicio el modelo del test, indicando las respuestas correctas. Esta información estará disponible en la página web de la Xunta de Galicia.

Este ejercicio se cualificará de 0 a 40 puntos y será necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos, correspondiéndole al tribunal determinar el número de respuestas correctas exigido para conseguir la puntuación mínima. Para eso se tendrá en cuenta que por cada tres respuestas incorrectas se descontará una correcta.

Con posterioridad a la realización del ejercicio, se publicará en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es) el cuestionario en el que consistía el ejercicio.

Este ejercicio se realizará en el plazo máximo de cuarenta días desde la constitución del tribunal que juzgue las pruebas.

Una vez publicadas las puntuaciones de este ejercicio, se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que superen este ejercicio, presenten el

documento justificativo (original o fotocopia debidamente compulsada) de estar en posesión del Celga 3, o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega, publicada en el DOG nº 146, del 30 de julio de 2007), a efectos de la exención prevista en el segundo ejercicio. Esta documentación se presentará en las oficinas de registro de la Xunta de Galicia, oficinas de correos y demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

II.1.1.2. Segundo ejercicio: de carácter eliminatorio, constará de dos pruebas:

Primera prueba: consistirá en la traducción de un texto del castellano al gallego propuesto por el tribunal.

Segunda prueba: consistirá en la traducción de un texto del gallego al castellano propuesto por el tribunal.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una (1) hora.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto y será necesario para superarlo obtener el resultado de apto. Le corresponderá al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigido para conseguir el resultado de apto.

Este ejercicio se celebrará en un plazo mínimo de 48 horas desde el remate del ejercicio anterior y máximo de 40 días.

Estarán exentos de realizar este ejercicio los aspirantes que acrediten poseer dentro del plazo señalado para presentar la solicitud para que participe en el proceso el Celga 3. A tal efecto, también se considerará válido el equivalente del Celga 3 debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega, publicada en el DOG nº 146, del 30 de julio de 2007).

II.2. Desarrollo de los ejercicios.

II.2.1. La orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra V, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 28 de enero de 2008, por la que se publica el resultado del sorteo realizado según lo dispuesto en la resolución de la consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 17 de enero de 2008 (DOG nº 16, del 23 de enero), al tratarse de una convocatoria correspondiente al año 2008.

II.2.2. Los aspirantes deberán presentarse para la realización de cada ejercicio provistos de DNI o documento fehaciente acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal. Asimismo, deberán presentarse provistos del correspondiente lápiz del nº 2 y goma de borrar para la realización de los ejercicios tipo test.

II.2.3. Los ejercicios se realizarán a puerta cerrada sin otra asistencia que la de los opositores, miembros del tribunal y los colaboradores designados por la Dirección General de la Función Pública.

II.2.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el tribunal correspondiente con la finalidad de acreditar su identidad.

II.2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluido de la oposición quien no comparezca.

No obstante lo anterior, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las 48 horas siguientes al anuncio de la fecha del examen y llevará consigo el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El tribunal, basándose en la información recibida, acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio del cual las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

II.2.6. El anuncio de realización de los ejercicios se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia*, en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es), con cuarenta y ocho horas, por lo menos de anticipación a la señalada para su iniciación.

II.2.5. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición se publicarán en el lugar donde se realizó la prueba de la que se trate, en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y en la página web de la Xunta de Galicia (www.xunta.es). Se concederá un plazo de diez (10) días para efectos de alegaciones.

II.2.7 En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, le comunicará esto a la Dirección General de la Función Pública,

a efectos de que esta le requiera los documentos acreditativos de su cumplimiento.

En el caso de que el/la aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos, la Dirección General de la Función Pública dictará propuesta de su exclusión del proceso selectivo, y el órgano convocante publicará la orden que corresponda.

II.2.8. Si el tribunal, de oficio, o en base a las reclamaciones que los interesados puedan presentar en los tres días hábiles siguientes a la realización del ejercicio, anulara alguna o algunas de las preguntas incluidas en un ejercicio, lo anunciará públicamente en el *Diario Oficial de Galicia*.

II.3. Fase de concurso.

II.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración a los aspirantes que superaron la fase de oposición de los siguientes méritos:

II.3.1.1. Experiencia profesional, hasta el máximo de 12 puntos:

a) Por servicios prestados como personal laboral en la categoría profesional a la que se opta o prestados con anterioridad a la integración prevista en la disposición adicional 18ª del IV Convenio colectivo único para el personal laboral en las categorías de peón o peón especializado en la entonces Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes: 0,10 puntos/mes.

b) Por servicios prestados como personal laboral en categorías profesionales distintas a la que se opta: 0,04 puntos/mes.

c) Por el ejercicio de la categoría profesional a la que se opta en empresas privadas: 0,02 puntos/mes.

II.3.1.2. Formación, hasta el máximo de 4 puntos:

Se valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones propias de la categoría a la que se opta organizados e impartidos directamente por la Escuela Gallega de Administración Pública (Egap), Fundación Pública Escuela Gallega de Administración Sanitaria (Fegas), Academia Gallega de Seguridad Pública, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), escuelas oficiales de formación de las restantes comunidades autónomas, universidades, Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), Dirección General de Formación Ocupacional de la Consellería de Trabajo, cursos de formación continua del Acuerdo de formación continua de las administraciones públicas (AFCAP).

La puntuación se calculará de la siguiente manera:

-Hasta las primeras 25 horas: 0,25 puntos.

-Por cada hora que exceda de las establecidas en el punto anterior: 0,01 puntos por hora.

No se puntuarán los cursos que no acrediten las horas de duración, los inferiores a 12 horas de duración ni los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios y similares.

II.3.2. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá superar los 16 puntos.

II.3.3. Los méritos enumerados en la base II.3.1. deberán referirse a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, y deberán acreditarse de conformidad con el procedimiento que establezca la Dirección General de la Función Pública y que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*.

No se tendrán en cuenta los méritos que no se presenten conforme a lo establecido en dicho procedimiento.

II.3.4. Los aspirantes presentarán la documentación relativa a la fase de concurso siguiendo el procedimiento al que se refiere el punto anterior en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de las notas del segundo ejercicio. Esta documentación irá dirigida a la consellería competente en materia de Función Pública, Dirección General de la Función Pública (edificio administrativo San Caetano, Santiago de Compostela).

II.3.5. El tribunal procederá a la baremación de la fase de concurso y la publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante. Contra la baremación, los aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamación ante el propio tribunal en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de dicha baremación.

A la vista de las reclamaciones presentadas y realizadas, en su caso, las oportunas correcciones a la baremación inicialmente asignada a cada aspirante, el tribunal procederá a la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la baremación definitiva de la fase de concurso. Contra esta resolución podrán los/las interesados/las interponer recurso de alzada conforme a lo previsto en el artículo 114º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

II.4. La orden de prelación de los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, no pudiendo superar el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el tribunal hubiera propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y a fin de asegurar la cobertura de éstas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como personal laboral fijo. A estos efectos, tendrán la misma consideración que las renunciaciones los supuestos a

los que se refiere la base IV.3 (los que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de ella se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base I.2 no podrán ser nombrados personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la solicitud inicial).

III. Tribunales.

III.1. El tribunal calificador del proceso será designado por orden de la consellería competente en materia de función pública, de acuerdo con el previsto en el V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 36º de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres.

Su composición y los requisitos de sus miembros serán los previstos en lo dicho en el artículo 11º del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia.

III.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28º de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común o cuando se encuentren en alguna otra causa de incompatibilidad de las previstas en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección de 11 de abril de 2007 y en el acuerdo adoptado en el Consejo de la Xunta de 8 de abril de 2010. La concurrencia de cualquiera de dichas causas deberá ser comunicada a la Dirección General de la Función Pública.

El presidente deberá solicitar a los miembros del tribunal y, en su caso, a las/os asesores especialistas previstos en la base III.9 y al personal auxiliar que incorpore a sus trabajos, una declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias reflejadas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme al artículo 29º de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

III.3. La autoridad convocante publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la orden correspondiente por la que se nombren los nuevos miembros del tribunal, que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas en la base III.2.

III.4. La sesión de constitución deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del tribunal en el *Diario Oficial de Galicia*.

En dicha sesión, el tribunal adoptará todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

III.5. A partir de la sesión de constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros, con presencia, en todo caso, del/la presidente/la y del/la secretario/a.

III.6. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento al dispuesto en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y al dispuesto en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección.

III.7. Por cada sesión del tribunal se levantará un acta, que, leída al principio de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma del secretario y el visto bueno del presidente.

III.8. La/el presidenta/e del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, excepto aquellos en los que esté prevista la lectura pública o la exposición oral, se corrijan sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para eso los impresos adecuados.

III.9. El tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las valoraciones que estime pertinente, que deberán limitarse a colaborar en sus especialidades técnicas, y que tendrán voz pero no voto. El nombramiento de tales asesores le corresponderá a la Dirección General de la Función Pública.

III.10. El tribunal calificador adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades disfruten de similares condiciones para la realización de los ejercicios a las de los restante participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidades que lo soliciten en la forma prevista en la base I.3., las adaptaciones posibles de tiempo y/o medios para su realización.

Si en su realización se le suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal de la categoría a la que opta, podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente.

III.11. El tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia.

A los efectos de lo previsto en dicho decreto, se entenderá que la designación del tribunal calificador realizada según lo dispuesto en la base III.1. implicará la autorización de la orden de servicio para que sus miembros puedan desplazarse al lugar acordado para cada una de las sesiones convocadas dentro del número máximo autorizado.

La Dirección General de la Función Pública determinará dicho número máximo de sesiones autorizado

al tribunal y podrá ampliarlo basándose en causas justificadas.

III.12. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que superaron el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de lo dispuesto al efecto en la base II.4. de esta orden.

III.13. Los acuerdos adoptados por el tribunal calificador del proceso podrán ser objeto de recurso de alzada ante la/el conselleira/o competente en materia de función pública en los términos previstos en los artículos 114º y 115º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

III.14. Las comunicaciones que formulen los aspirantes al tribunal se dirigirán a la consellería competente en materia de función pública, Dirección General de la Función Pública (edificio administrativo San Caetano. Santiago de Compostela).

IV. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento como personal laboral fijo.

IV.1. La calificación del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes, se acudirá por orden a los siguientes criterios hasta que se resuelva:

-Criterio de desempate recogido en el artículo 37º de la Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres, según el cual, al existir infrarrepresentación femenina en la categoría convocada, el empate se resolverá a favor de la mujer.

-Puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

- Puntuación obtenida en la fase de concurso.

- Orden alfabético recogida en la base II.2.1.

IV.2. Terminado el proceso selectivo, el tribunal publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de aspirantes que lo superaron, por orden de puntuaciones conseguidas, con indicación de su documento nacional de identidad, y elevará dicha relación al titular de la Dirección General de la Función Pública para que elabore la propuesta de nombramiento.

A partir del día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la relación de aprobados, los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días naturales para la presentación de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base I.2.1.3, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título o, en su caso, documento que acredite fehacientemente su posesión.

b) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la modalidad B exigido en la base I.2.1.6.

c) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en las que fuera separado o inhabilitado, ni pertenecer al mismo cuerpo, escala o especialidad a cuyas pruebas selectivas se presenten.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público, según el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

d) Certificado médico oficial en el que se acrediten los extremos relativos a la capacidad funcional.

e) Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que superen la oposición deberán acreditar, además, tal condición mediante certificación de los órganos competentes de la Consellería de Trabajo y, de ser el caso, de la administración correspondiente.

Asimismo, la Consellería de Hacienda requerirá, respecto de las personas que accedan por esta cuota de reserva, documento acreditativo del órgano competente sobre la compatibilidad de la discapacidad con el desempeño de las correspondientes funciones.

IV.3. Los que dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de ella se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base I.2, no podrán ser nombrados personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran por falsedad en la solicitud inicial.

IV.4. Los que tuvieran la condición de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la consellería u organismo de que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

IV.5. Terminado el proceso selectivo, y una vez cumplidos los requisitos exigidos con anterioridad, los que lo superaran serán nombrados personal laboral fijo de la Xunta de Galicia en la categoría correspondiente mediante orden de la consellería competente en materia de función pública, que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* en la que se indicará

el destino adjudicado de acuerdo con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

IV.6. De acuerdo con el dispuesto en el artículo 13º del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia, los aspirantes nombrados personal laboral fijo adjudicatarios de sus respectivos puestos dispondrán de un plazo de un mes para tomar posesión en su destino.

V. Disposición última.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta consellería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o se podrá impugnar directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 27 de diciembre de 2010.

Marta Fernández Currás
Conseleira de Hacienda

ANEXO I

Legislación.

1. Constitución española, de 27 de diciembre de 1978: títulos preliminar a II y capítulo I del título III.

2. Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, Estatuto de autonomía de Galicia: títulos preliminar la II.

3. Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística: títulos I e II.

4. Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público: títulos I, II y capítulos I y VI del título III.

5. V Convenio colectivo único para personal laboral fijo de la Xunta de Galicia: capítulos V a X.

6. Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la igualdad de mujeres y hombres: títulos preliminar e II.

Temario específico.

1. Ley 4/1994, de 14 de septiembre, de carreteras de Galicia: capítulo I, sección 1ª y capítulo III, secciones 1ª y 3ª.

2. Principios generales en materia de seguridad y salud aplicables a las actuaciones en carreteras. Señalización de seguridad y salud en el lugar de trabajo: colores de seguridad. Tipos de señales: paneles, luminosas, acústicas, verbales y gestuales.

3. Señalización, balizamiento y defensas. Señalización horizontal y vertical de carreteras. Marcas viarias. Definición de las distintas señales de tráfico y elementos de balizamiento y defensas. Señalización

fija y móvil de obras. Materiales constitutivos, ejecución, vigilancia y control.

4. Aritmética: operaciones elementales, sistema de medidas. Geometría: líneas, ángulos, figuras planas, áreas y volúmenes. Planimetría: concepto de escalas, medidas sobre planos.

5. Obras de tierra y explanaciones. Terraplenes y pedrapléns. Desmontes. Ejecución de las obras en casos normales.

6. Drenaje. Cunetas: materiales y ejecución. Drenajes profundos: materiales y ejecución. Ejecución de las obras en casos normales.

7. Firmes y pavimentos. Capas granulares. Mezclas bituminosas. Composición, materiales, ensayos elementales y ejecución. Hormigones: características, composición y dosificación. Encofrados.

8. Conocimientos generales de la maquinaria empleada en la construcción y conservación de carreteras.

9. Operaciones de conservación ordinarias: descripción y tareas. Atención de emergencias.

10. Vialidad invernal. Limpieza de nieve y tratamientos antihielo.

ANEXO II

Don/doñacon domicilio en, y con DNI/pasaporte....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado personal laboral fijo, que no se encuentra inhabilitado/a o en situación equivalente ni ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de el acceso al empleo público.

Orden de 27 de diciembre de 2010 por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el turno de promoción interna y cambio de categoría, en la categoría 31 (peón caminero/a) del grupo IV de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 88/2008, de 30 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2008, esta consellería, en el uso de las competencias que le atribuye el artículo 10º del V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia,

DISPONE:

Convocar el proceso selectivo para el ingreso, por el turno de promoción interna y cambio de categoría, en